



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE
RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

C. Francisco José Grajales Pérez Rivero
Representante Legal de la empresa
Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.

Recibido por vía electrónica
Fr

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de
recibido. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite : ASEA-00-054 (Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo
Especial del Sector Hidrocarburos).

Folios: 079372/12/21 y 082667/02/22

Expediente: PM-RME-091

Con referencia a su escrito Vista-HSE-71-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 082667/02/22 turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0121/2022 de fecha 26 de enero de 2022, resultado de la evaluación del trámite Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para el **Área Contractual CS-01**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia No. **CNH-R02-L03-CS-01/2017**, al cual se le asignó el número de folio 079372/12/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Que el **REGULADO** ingresó su escrito número Vista-HSE-57-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA** el mismo día, mediante el cual solicitó el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para el **Área Contractual CS-01**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia No. **CNH-R02-L03-CS-01/2017**, al cual se le asignó el número de folio 079372/12/21.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0121/2021 de fecha 26 de enero de 2022, apercibió al **REGULADO**, para presentar información faltante en su solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la LFPA al C. Francisco José Grajales Pérez Rivero el 27 de enero de 2022.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 21 de febrero de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número Vista-HSE-71-2022 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información solicitada en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0121/2022 de fecha 26 de enero de 2022, al cual se le asignó el número de folio 082667/02/22.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- IV. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos* publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (**DACG-RME**).
- V. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para resolver la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), **18 fracciones III, XVI, XVIII y XX y 25 fracción XII y XX** del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública Número 81,923, Libro 2,014 de fecha 20 de diciembre de 2017, otorgado ante la Fe del Lic. Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría Número 165,

7

1





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

de la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- VII. Que el C. Francisco José Crajales Pérez Rivero acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante la Escritura Pública Número 87, 047, Libro 2,164 de fecha 14 de mayo de 2019, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Número 1, en la Ciudad de México.
- VIII. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0722/2020 de fecha 22 de julio de 2020, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-GRME-3501-2020, presentado el 12 de marzo del 2020 en el AAR de esta **AGENCIA**, registrado con número de folio 044100/03/20.
- IX. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) **ASEA-VIO18001A**, con fecha de registro 15 de abril de 2019.
- X. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG-RME**.
- XI. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG-RME**.
- XII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es **Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.** FF-ASEA-003.
- XIII. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

P

1
F

✓





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEEPC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

XIV. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las áreas que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
1.	Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
*Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).				

P

XV. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

Handwritten blue scribble





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

P

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEEPC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

Table with 5 columns: No., Residuos, Acciones para minimizar la cantidad de residuos, Reducción anual, Meta de reducción de residuos. The main content is redacted with a black box and text: 'Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.'

- XVI. Que el REGULADO indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
XVII. Que el REGULADO manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados, conforme a lo siguiente:

Table with 3 columns: No., Nombre del residuo de manejo especial, Manejo externo. The main content is redacted with a black box and text: 'Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
	Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	

XVIII. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y XXI y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 y 11 de las **DACG RME**, la **NOM-001-ASEA-2019**; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 079372/12/21, ingresada por el **REGULADO** el 15 de diciembre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
27-ASEA-PMRME-0091-2022	Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.	Área Contractual CS-01





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

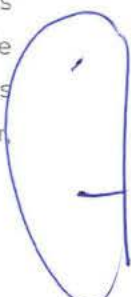
A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al **Área Contractual CS-01**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia No. **CNH-R02-L03-CS-01/2017**.

Área Contractual CS-01					
Superficie aproximada (km2): 95.168					
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice		
1	92° 32' 00"	17° 52' 30"	9	92° 32' 30"	17° 50' 30"
2	92° 34' 30"	17° 52' 30"	10	92° 38' 00"	17° 50' 30"
3	92° 34' 30"	17° 52' 00"	11	92° 38' 30"	17° 56' 00"
4	92° 34' 00"	17° 52' 00"	12	92° 33' 00"	17° 56' 00"
5	92° 34' 00"	17° 51' 30"	13	92° 33' 30"	17° 55' 00"
6	92° 32' 00"	17° 51' 30"	14	92° 32' 30"	17° 55' 00"
7	92° 32' 00"	17° 51' 00"	15	92° 32' 30"	17° 54' 30"
8	94° 32' 30"	17° 51' 00"	16	92° 32' 00"	17° 54' 30"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

- Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XV** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

- El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
- El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
- El **REGULADO** tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia, Industrial y Comercial, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top, a large vertical oval, and a cross-like mark at the bottom.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.

P
[Handwritten signature/initials]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

- 7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 079372/12/21 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRME-0091-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.



Handwritten blue marks: a vertical line with a hook at the top, a large vertical oval, and a small 'X' mark at the bottom.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2022
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 079372/12/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Francisco José Grajales Pérez Rivero, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones a los Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE
El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López**- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. José Luis González González**- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez**- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Folios: 079372/12/21 y 082667/02/22. Expediente: PM-RME-091

Página 12 de 12





Plan de Manejo

DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (ÁREA CONTRACTUAL 9 CS-01)

VISTA OIL & GAS HOLDING II S.A. DE C.V.
Ra. Adolfo López Mateos (Corral Nuevo), Macuspana, Tabasco.

Febrero de 2022



CONTENIDO

Introducción.	1
Objetivo General y Objetivos Específicos.	3
Objetivo general.....	3
Objetivos específicos.....	3
Alcance.	4
Marco Legal.	5
Definiciones.	6
Capítulo I. Información General.	10
I.1 Nombre, denominación o razón social del solicitante.....	10
I.2 Clave Única de Registro del Regulado (CURR).	10
I.3 Nombre del representante legal.....	10
I.4 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.....	10
I.5 Ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los RME.	11
I.6 Fecha de inicio de operaciones.....	12
I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones.....	13
I.8 Modalidad del Plan de Manejo y su ámbito de aplicación territorial.....	13
I.9 RME Objeto del Plan de Manejo.....	15
I.9.1 Nombre de los RME.	15
I.10 Programa de actividades para cada una de las etapas de desarrollo del proyecto (Construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).....	16
I.11 Un diagrama de flujo por cada etapa de desarrollo del proyecto (Construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de RME.....	21
Capítulo II. Diagnóstico del Manejo de los RME.	31
II.1 Cantidad de RME generados expresado en toneladas por día o kilogramos por día.....	31
II.2 Productos de consumo que al desecharse se convierten en RME el diagnóstico deberá contener la cantidad generada o estimada del residuo e identificación de sus fuentes potenciales de generación.	31
II.2.1 Registro como Generador de RME.	32
II.2.2 Principales materiales que componen el residuo.	32
II.2.3 Manejo actual de los RME.	33
II.2.3.1 Generación de RME.....	33
II.2.3.2 Almacenamiento de RME.....	34
II.2.3.3 Transferencia de los RME.....	35
II.2.4 Problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el regulado para el manejo de los RME generados en la instalación.	41
II.2.5 Identificación del uso o aprovechamiento potencial del Residuo de Manejo Especial en otras actividades productivas.	41

Capítulo III. Formas de Manejo Integral Propuestas para el RME.-----	43
III.1 Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización, así como las metas anuales para cada uno de los RME generados (En cantidades o porcentajes anuales por cada tipo o uno general), tomando en cuenta lo siguiente.....	51
III.1.1 Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización dentro del Plan de Manejo.-----	58
III.1.2 RME que por sus características (Corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso, tamaño, estado físico, entre otros) representen un riesgo a la población o al ambiente.-----	60
III.1.3 RME que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.-----	61
III.1.4 Residuo o los materiales que lo componen tengan un valor económico para el generador o para un tercero, es decir, que genere un beneficio en su manejo integral, a través de la reducción de costos para el generador o que sea rentable para el generador o para el tercero, con base en las posibilidades técnicas y económicas del Residuo de Manejo Especial.-----	61
<i>III.1.4.1 Aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado, co-procesamiento o recuperación de materiales secundarios o de energía.....</i>	<i>64</i>
<i>III.1.4.2 La Valorización o uso como insumo en otro proceso productivo.....</i>	<i>64</i>
<i>III.1.4.3 La recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.....</i>	<i>65</i>
III.2 Condiciones particulares de manejo.....	65
III.3 Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los RME (Tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos.....	66
III.4 Cuando se realicen actividades de disposición final, los regulados deben indicar la forma y la cantidad de RME a disponer.....	66
Capítulo IV. Metas de Cobertura, de Recuperación o de Aprovechamiento del RME Durante la Aplicación del Plan de Manejo.-----	67
IV.1 Metas de Cobertura.....	67
IV.2 Minimización de la generación del RME.....	76
IV.3 Valorización del RME.....	76
IV.4 Aprovechamiento del RME.....	76
IV.5 Disposición final del RME.....	76
IV.6 Cuando se realicen actividades de Reciclaje de RME en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.....	77
IV.7 Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de RME en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.....	77
Capítulo V. Descripción del Destino Final del RME sea Nacional o Internacional.-----	78
V.1 Nombre del RME y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora.	78
V.2 Descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los RME, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan	

intermediarios para su comercialización; dichos residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado..... 81

V.3 Datos de los prestadores de servicios autorizados por la ASEA, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que, en su caso, emita la Agencia, que participarán dentro del manejo integral de los residuos..... 82

Capítulo VI. Mecanismos de Operación, Control y Monitoreo para el Seguimiento del Plan, así Como los Mecanismos de Evaluación y Mejora del Plan de Manejo. ----- 84

VI.1 Mecanismo de evaluación y mejora. 84

VI.1.1 Método de evaluación y seguimiento.----- 84

Capítulo VII. Especificar los Participantes del Plan y su Actividad, en su Caso.----- 87

VII.1 Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros regulados se incorporen. 87

Capítulo VIII. De ser Aplicable, Indicar los Mecanismos de Difusión y Comunicación a la Sociedad en General.----- 88

Capítulo IX. Elementos Adicionales (Registro del Plan de Manejo de RME). ----- 89

IX.1 Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio y cadena de custodia de los RME generados. Para los casos en los que aún no se generen Residuos que sean catalogados como RME en términos del Apéndice A Normativo de la NOM-001-ASEA-2019, se debe integrar un escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los Residuos que se reportan como RME y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con Materiales Peligrosos, copia de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 89

ANEXO 1. IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL LISTADO Y PUNTOS DE GENERACIÓN DE RME. ----- 90

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RME. 90

1.2 LISTADO DE RME GENERADOS POR VISTA OIL & GAS II S.A. DE C.V..... 90

1.3 ELABORACIÓN DEL LISTADO DE RME Y PUNTOS DE GENERACIÓN. 90

1.4 INTEGRACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL "LISTADO DE RESIDUOS Y PUNTOS DE GENERACIÓN..... 92

ANEXO 2. ENVASADO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS RME. ----- 93

2.1 SELECCIÓN DEL TIPO Y TAMAÑO DEL ENVASE..... 93

2.2 ETIQUETADO. 93

2.3 CUANTIFICACIÓN. 95

2.4 SELECCIÓN DE LA ETIQUETA Y ENVASES PARA RME. 96

ANEXO 3. ALMACENAMIENTO DE LOS RME. ----- 103

3.1 ÁREAS DE RESGUARDO O TRANSFERENCIA..... 103

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DEL ÁREA DE RESGUARDO O TRANSFERENCIA. 103

3.1.2 REQUISITOS PARA LAS ÁREAS DE RESGUARDO O TRANSFERENCIA..... 103

3.1.3 CONSIDERACIONES DE MANEJO:..... 104

3.2 ALMACÉN DE RESIDUOS..... 104

3.2.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE OPERACIÓN Y REQUISITOS EN EL ALMACÉN DE RESIDUOS..... 106

3.2.1.1 Higiene y Seguridad en el Almacén de RME..... 106

3.2.1.2 Bitácoras.....	106
3.2.1.3 Orden y Limpieza.....	107
3.2.1.4 Tiempo de Almacenamiento.....	107
3.2.1.5 Personal Calificado.....	108
3.2.1.6 Plan de Almacenamiento de los RME.....	108
3.3 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS COMO RME.....	109
ANEXO 4. FORMATOS UTILIZADOS EN MANEJO DE LOS RME. -----	110
4.1 BITÁCORA DE GENERACIÓN DE RME.....	110
4.2 MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RME.....	111
ANEXO 5. DIAGNÓSTICO BASE. -----	112
5.1 METODOLOGÍA PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO BASE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RME.....	112
5.2 CONTENIDO DEL DIAGNÓSTICO BASE.....	112
5.3 DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO BASE.....	114
6.1 OPCIONES DE MINIMIZACIÓN.....	115
6.2 OPCIONES DE APROVECHAMIENTO O VALORIZACIÓN.....	116
6.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL.....	116
6.3.1 EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN.....	117
6.3.2 SELECCIÓN DE LA MEJOR OPCIÓN.....	118
APÉNDICE 1.....	120
ANEXO 7. MECANISMO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RME. -----	127
APÉNDICE 1.....	128
ANEXO 8. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LOS RME. -----	129

TABLAS.

Tabla 1. Vértices del polígono de los campos Área Contractual 9 (CS-01).....	11
Tabla 2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.....	13
Tabla 3. Programa de actividades del Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.....	17
Tabla 4. Actividades en las que se generarán los RME.....	21
Tabla 5. Información general de pozos en el área contractual.....	27
Tabla 6. Cantidades de generación de RME estimadas.....	31
Tabla 7. RME que provienen del desecho de productos de consumo.....	31
Tabla 8. RME objeto del plan de manejo.....	32
Tabla 9. Sustancias y materiales usados en las actividades de la Empresa.....	32
Tabla 10. Tipos de RME y áreas en que se generan en Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.....	34
Tabla 11. Diagrama general propuesto para el manejo de los RME.....	35
Tabla 12. Transferencia de RME en Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.....	37

Tabla 13. Forma propuesta del manejo de los RME.....	44
Tabla 14. Minimización, valorización y aprovechamiento de los residuos de manejo especial.....	51
Tabla 15. Formas de minimizar la generación de RME.	59
Tabla 16. Opciones técnica, ambiental y económicamente viables para los RME.....	61
Tabla 17. Metas de cobertura del Plan de Manejo de RME.	68
Tabla 18. Transferencia de RME en la Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.	78
Tabla 19. Prestadores de servicios de RME a Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.	82
Tabla 20. Procedimiento de evaluación y mejora del Plan de Manejo.....	85
Tabla 21. Requisitos que debe contener el listado de RME.	90
Tabla 22. Requerimiento normativo y su fundamento en materia de RME.....	91
Tabla 23. Tipos de envases y características a usar en la separación de los RSU.	96
Tabla 24. Envases o contenedores comúnmente empleados para RME de consistencia sólida.	98
Tabla 25. Envases que se pueden emplear para contener los RME de consistencia líquida o semisólida.....	100
Tabla 26. Formato para Bitácora de RME.....	110
Tabla 27. Aspectos para considerar en la elaboración del diagnóstico base.....	112
Tabla 28. Elementos del diagnóstico base.....	113
Tabla 29. Formato para determinar la factibilidad de la sustitución de las materias primas.....	115
Tabla 30. Formato para tomarla decisión técnico-ambiental.	117
Tabla 31. Formato de la matriz que evalúa y compara la viabilidad de la opción de criterio.	117
Tabla 32. Matriz de comparación y selección de opción de viabilidad económica.	118
Tabla 33. Opciones de prevención, minimización aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y disposición final de los residuos para ser evaluadas mediante la metodología citada en este Anexo.....	120
Tabla 34. Ejemplo de formato para representar el mecanismo de prevención y manejo de residuos.....	128
Tabla 35. Ejemplo de mecanismo de prevención y manejo de residuos.....	128
Tabla 36. Programa de Acciones y metas para la prevención y minimización de los RME.....	130

ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ubicación del Área Contractual 9 CS-01.....	12
Ilustración 2. Criterios para clasificar a los RME del Sector Hidrocarburos.....	13
Ilustración 3. Modalidades del Plan de Manejo de RME.	14
Ilustración 4. Diagrama de flujo general del proceso de extracción de gas y petróleo crudo y punto de generación de RME.	26
Ilustración 5. Infraestructura de Pemex, dentro de la cual se encuentra el área contractual.	29
Ilustración 6. Contenedores que portan en sus unidades móviles la Empresa VORDCAB en campo para segregar sus residuos.	30
Ilustración 7. Identificación de los RME.....	90
Ilustración 8. Criterios aplicables para la jerarquización de los RME.....	92



Ilustración 9. Modelo de etiqueta para RME.....	95
Ilustración 10. Mejores prácticas orientadas a la minimización en la generación de RME.....	115
Ilustración 11. Opciones de Aprovechamiento o Valorización.....	116

Introducción.

En todo proceso productivo y actividades de servicios, como un hecho inherente se tiene la generación de contaminantes lo cual es una problemática ambiental que tiene implicaciones sobre los ecosistemas y la salud humana, por lo cual hace importante considerar que toda actividad donde se generen residuos, desde su generación hasta su destino final, se lleven a cabo acciones para minimizar en todo momento los impactos ambientales negativos derivados de la generación de los mismos, así como un manejo y destino final adecuados.

Dentro de las políticas y lineamientos de la legislación ambiental en México, específicamente en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, se establece la obligatoriedad de implementar los planes de manejo de residuos, con la finalidad de garantizar el manejo integral de estos en toda actividad productiva y de servicios, incluyendo el Sector Hidrocarburos.

Atendiendo dichos lineamientos, el presente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial se formula con la finalidad de llevar a cabo una gestión integral de los residuos que se generan en las actividades operativas y administrativas de **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, en la exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto, localizado en la Ranchería Lic. Adolfo López Mateos, en el municipio de Macuspana, Tabasco, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo la planeación e implementación articulada de todas y cada una de las etapas de manejo de estos residuos, basándose en criterios técnicos, de seguridad, económicos y ambientales, garantizando el cumplimiento de la legislación ambiental en materia de residuos.

En este mismo sentido, se tiene la finalidad minimizar la generación y maximizar la valorización de Residuos de Manejo Especial (RME), basándose en el diagnóstico básico de las fuentes de generación, dando cumplimiento a los requerimientos en materia de residuos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RLGEEPAMRETC), de la LGPGIR y su Reglamento (RLGPGIR), las NOM-161-SEMARNAT-2011¹ y NOM-001-ASEA-2019², así como las Disposiciones Administrativas de Carácter General que

¹ Que establece los criterios para clasificar a los RME y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

² Que establece los criterios para clasificar a los RME del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos



Establecen los Lineamientos para Gestión Integral de los RME del Sector Hidrocarburos.

Objetivo General y Objetivos Específicos.

Objetivo general.

El objetivo del presente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es establecer las bases para el manejo integral realizadas por **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto, localizados en la Ra. Lic. Adolfo López Mateos, en el municipio de Macuspana, Tabasco, así como las estrategias para minimizar la generación y maximizar el aprovechamiento de estos, delimitando ámbitos de competencia y responsabilidad de las áreas involucradas, todo ello en concordancia con la legislación vigente en la materia.

Objetivos específicos.

- ✓ Promover la prevención de la generación y la valorización de los RME, así como su manejo integral, utilizando medios que reduzcan los costos en su administración, generación, segregación, almacenamiento y disposición final, así como el establecimiento de indicadores que permitan visualizar los beneficios económicos y ambientales obtenidos.
- ✓ Fomentar el reúso y reciclaje de los RME para reducir los volúmenes de generación disminuyendo los costos por el manejo y disposición final de los mismos.
- ✓ Implementar medios de verificación para constatar que en el manejo integral de los RME se llevan a cabo las actividades separación en la fuente, recolección separada, etiquetado contenedores, registros en bitácora y el adecuado almacenamiento de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- ✓ Implementar modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los RME y de los materiales que los constituyan.
- ✓ Dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación vigente en materia de RME en sus fuentes de generación, segregación, almacenamiento y disposición final.

Alcance.

El presente Plan de Manejo de RME se plantea para establecer los requisitos legales que debe cumplir y hacer cumplir por **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** en el manejo integral de estos residuos, donde se incluyen las formalidades requeridas en su generación, almacenamiento, recolección y transporte a disposición final que se generan en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto, localizado en la Ranchería Lic. Adolfo López Mateos, en el municipio de Macuspana, Tabasco, involucrando la responsabilidad de las áreas involucradas, es decir, desde los responsables de las áreas donde se generan residuos, incluyendo al personal que segrega, almacena y verifica el envío de estos a disposición final.

Marco Legal.

- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- ✓ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR).
- ✓ Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- ✓ Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los RME y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- ✓ NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los RME del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- ✓ DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los RME del Sector Hidrocarburos.

Definiciones.

Para efectos de la aplicación del presente Plan de RME, se utilizan los conceptos y definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan y a las siguientes definiciones.

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos:

Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye el pirólisis. La gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.

Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad de hasta 400 (cuatrocientos) kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.

Pequeño Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos y menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Plan de Manejo de Residuos para Actividades del Sector Hidrocarburos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, RME y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir

su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Residuos de Manejo Especial (RME): Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos Peligrosos (RPE): Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier

otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por como residuos de otra índole.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad
Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirolisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Capítulo I. Información General.

I.1 Nombre, denominación o razón social del solicitante.

Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.

I.2 Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), le asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR) No. ASEA-VIO18001A, de fecha 15 de abril del 2019 mediante la Constancia de Registro (Ver Anexo 01 Clave Única de Registro del Regulado (CURR)).

I.3 Nombre del representante legal.

Para los efectos del trámite del presente Plan de Manejo de RME se cuenta con el Instrumento Notarial No. 87,047, inscrito en el Libro 2,164 de fecha 14 de mayo del 2019 en la Notaría Pública No.1 de la CDMX, mediante el cual **Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.**, otorga al C. Francisco José Grajales Pérez Rivero el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración (Ver Anexo 02 Documentación Representante Legal / 1 Poder Notarial).

Se anexa copia del IFE del C. Francisco José Grajales Pérez Rivero (Ver Anexo 02 Documentación Representante Legal).

I.4 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.

El responsable de dar seguimiento a la ejecución del presente Plan de Manejo de RME es el Ing. [Redacted] Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPA). quien tiene las funciones de Líder en Medio Ambiente, Seguridad y Salud (HSE), en **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** Se acredita su personalidad como parte de la plantilla laboral para lo cual se anexa su posición en el organigrama funcional del Campo, así como su Currículum Vitae y funciones del puesto (Ver **Anexo 03 Documentación del responsable del PMRME**) (Ver Anexo 04 Responsable Técnico del Plan de Manejo).

I.5 Ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los RME.

El Área Contractual 9 (CS-01) fue asignada a la Empresa bajo el Contrato No. CNH-R02-L03-CS-07/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. y Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V., la cual se encuentra ubicada en la Ra. Lic. Adolfo López Mateos, en el municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, aproximadamente a 8 kilómetros al Norte de la cabecera municipal, a 4.5 Km al Oeste de Ciudad Pemex y al Noreste del poblado de Benito Juárez. Los principales accesos al área se encuentran sobre la carretera Cacaos-La Granja, la cual conecta al poblado Benito Juárez y la Carretera Federal 186 (Villahermosa-Chetumal).

De acuerdo con el Contrato No. CNH-R02-L03-CS-07/2017, el Área Contractual 9 (CS-01), se ubica en las siguientes coordenadas geográficas.

Tabla 1. Vértices del polígono de los campos Área Contractual 9 (CS-01).

Vértice	Longitud	Latitud
1	92° 32' 00"W	17° 52' 30"N
2	92° 34' 30"W	17° 52' 30"N
3	92° 34' 30"W	17° 52' 00"N
4	92° 34' 00"W	17° 52' 00"N
5	92° 34' 00"W	17° 51' 30"N
6	92° 32' 00"W	17° 51' 30"N
7	92° 32' 00"W	17° 51' 00"N
8	92° 32' 30"W	17° 51' 00"N
9	92° 32' 30"W	17° 50' 30"N
10	92° 38' 00"W	17° 50' 30"N
11	92° 38' 00"W	17° 56' 00"N
12	92° 33' 00"W	17° 56' 00"N
13	92° 33' 00"W	17° 55' 00"N
14	92° 32' 30"W	17° 55' 00"N
15	92° 32' 30"W	17° 54' 30"N
16	92° 32' 00"W	17° 54' 30"N

De acuerdo con lo descrito en el Anexo 9 (Inventario de activos) del Contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017, el área Contractual comprende los campos Vernet y Cafeto, los cuales se componen de pozos exploratorios, en desarrollo e inyectores, los cuales están en varios estados tales como: cerrados con posibilidad de explotación, taponados, cerrados sin posibilidades, en operación, taponados improductivos invadidos de agua salada y taponados por accidente mecánicos. Así como líneas de descarga las cuales pueden encontrarse en operación o fuera de operación definitiva.

En siguiente Ilustración se muestra la poligonal del Área Contractual:

Secreto industrial. (Coordenadas de la instalación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Ilustración 1. Ubicación del Área Contractual 9 CS-01.

I.6 Fecha de inicio de operaciones.

Las operaciones de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres por parte de **Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.**, dieron inicio el 03 de agosto de 2020, con la firma del Segundo Convenio Modificadorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia CNHR02-L03-CS-07/2077, mediante el cual se llevó a cabo la cesión del Control de las Operaciones de Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. a favor de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. como

operador. Por lo que esta adquirió con ello, poderes amplios para representarlas frente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para cualquier asunto relacionado con la exploración y explotación de hidrocarburos en el Área Contractual 9 (CS-01).

I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Domicilio del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.8 Modalidad del Plan de Manejo y su ámbito de aplicación territorial.

Como gran generador de RME, **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** está obligado a elaborar plan de manejo. Los RME que podrán ser sujetos al plan de manejo son:



Ilustración 2. Criterios para clasificar a los RME del Sector Hidrocarburos.

Dentro de los cuales recaen los enlistados en apartado I.9.1 (Nombre de los Residuos) del presente Plan de Manejo.

De conformidad con el artículo 16 del RLGPGR, el Plan de Manejo de **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** presenta las siguientes modalidades:

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Ilustración 3. Modalidades del Plan de Manejo de RME.

I.9 RME Objeto del Plan de Manejo.

I.9.1 Nombre de los RME.

De acuerdo con los numerales 5, 6.2, 6.3 y Apéndice A de la NOM-001-ASEA-2019 (*Que establece los criterios para clasificar a los RME del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*), el criterio para determinar los RME sujetos en el presente Plan de Manejo, son:

- a) *Los Residuos generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en el Apéndice A Normativo y que cumplan con los siguientes criterios: no tienen características de peligrosidad, en términos de lo establecido en las NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, así como tampoco se encuentran contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos.*
- b) *Los RME generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que se encuentren listados en la presente Norma.*
- c) *Los RME generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en la presente Norma (Apéndice A Normativo) y que hayan sido declarados en el registro del Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos.*

En este sentido, el criterio para determinar los RME sujetos a Plan de Manejo, fueron los aspectos enunciados en los incisos a), b) y c) descritos anteriormente. Cabe señalar, que, estos residuos se generan en las actividades de reconocimiento y exploración superficial, construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono en los campos petroleros Vernet y Cafeto, en Yacimientos Convencionales Terrestres, asignadas a **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, en el Área Contractual 9 (R2L3) CS-01, los cuales son:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

El Registro como generador de RME fue otorgado por la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA) a la Empresa, mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0722/2020, de fecha 20 de julio de 2020, con No. de Registro: 27-ASEA-GRME-3501-2020, con la categoría de Gran Generador para la instalación: Área contractual Bloque CS01 (Ver *Anexo 05 Registro como Generador de RME*).

I.10 Programa de actividades para cada una de las etapas de desarrollo del proyecto (Construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).

Para efectos del presente Plan de Manejo, se contempla la generación de RME en las etapas y actividades a realizar, mismas que se describen en la siguiente Tabla:

Tabla 3. Programa de actividades del Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.

	Periodo 2020 -2035			
	Preparación del Sitio y	Operación	Mantenimiento	Abandono de
Secreto industrial. (Actividad de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

Periodo 2020 -2035

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Instalación	Periodo 2020 -2035			
	Preparación del Sitio y Construcción	Operación	Mantenimiento	Abandono de Sitio
	I. Rehabilitación de camino existente. II. Construcción de camino. III. Construcción de pera. IV. Perforación.	1. Producción de hidrocarburos mediante bomba de cavidades progresivas (BCP). 2. Producción de hidrocarburos mediante bombeo mecánico. 3. Inyección de agua congénita.	A. Reparación mayor. B. Reparación menor. C. Mantenimiento de pera del pozo. D. Mantenimiento de camino. E. Rehabilitación, acondicionamiento y mantenimiento de pozo inyector. F. Inspección visual (Celaje). G. Mantenimiento del derecho de vía. H. Prueba de presión. I. Reparación o sustitución de tubería.	Abandono.
LDD 4"Ø x 0.855 km Pozo Vernet 16 a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 1.171 km Pozo Vernet 32 a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 1.016 km Pozo Vernet 33 a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 1.345 km Pozo Vernet 36 a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 0.683 km Pozo Vernet 47 a Int. km 0+029 PV 35A			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 1.203 km Pozo Vernet 35A a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 0.192 km Pozo Vernet 295 a Int. km 0+023 PV 293			F, G, H, I.	✓
LDD 3"Ø X 1.596 km Pozo Vernet 297 a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓
LDD 4"Ø x 0.652 km Pozo Vernet 8 a la Bat. Vernet			F, G, H, I.	✓

Para mejor referencia Ver *Anexo 03 Programa de actividades del Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.*

I.11 Un diagrama de flujo por cada etapa de desarrollo del proyecto (Construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de RME.

El presente Plan de Manejo incluye los RME que se generarán en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, que incluye las actividades de reconocimiento, exploración superficial y las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono de la infraestructura nueva y existente en el Área Contractual CS01, siendo específicamente las actividades que se describen en la siguiente Tabla:

Tabla 4. Actividades en las que se generarán los RME.

<p>Secreto industrial. (Actividad de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>

A continuación, se describen las actividades en las que podrían generarse, uno o más de los siguientes RME:

<p>Secreto industrial. (Actividad de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>

1. Construcción de Caminos de Acceso y Peras de Perforación.

<p>Secreto industrial. (Descripción detallada de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>
--

Secreto industrial. (Descripción detallada de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Descripción detallada de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Descripción detallada de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Descripción detallada de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Ilustración 4. Diagrama de flujo general del proceso de extracción de gas y petróleo crudo y punto de generación de RME.

Secreto industrial. (Nombres de pozos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Seguidamente, se enlista la infraestructura petrolera presente dentro del Área Contractual 9 CS-01.

Secreto industrial. (Nombres de pozos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Nombres de pozos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Cabe señalar que los campos Vernet y Cafeto ya había sido operados por Pemex desde hace más de 40 años por lo que ya existían peras de perforación, pozos, líneas de descarga, derechos de vía y una batería de separación. La producción de los pozos que se obtendrá será manejada por la Empresa, enviando esta producción a través de líneas de descargas hacia la Batería de Separación Vernet, quien su hará la separación de hidrocarburos y agua congénita, la cual será enviada a través de líneas de descarga a pozos inyectoras, siendo responsabilidad de Pemex la operación de la Batería de Separación, así como la inyección del agua congénita a los pozos inyectoras.

Secreto industrial. (Diagrama de proceso) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Actualmente, en el Área Contractual 9 (R2L3) CS-01 asignada a **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** se cuenta con 10 pozos en producción los cuales pueden llegar a utilizar 2 diferentes sistemas de levantamiento artificial, dependiendo de las características del pozo. Para esto se subcontrata los servicios de 2 empresas:

Compañía VORDCAB: Realiza Bombeo mecánico en pozo con mediante unidad hidroneumática compacta. (El bombeo mecánico es el método de producción primaria mediante elevación artificial del fluido que se encuentra en el pozo y que por falta de energía no puede surgir a superficie).

Compañía GEOTECO: Realiza Actividades con Bombas de Cavidades Progresivas. Un sistema BCP consta básicamente de un cabezal de accionamiento en superficie y una bomba de fondo compuesta de un rotor de acero, en forma helicoidal de paso simple y sección circular, que gira dentro de un estator de elastómero vulcanizado. La operación de la bomba es sencilla; a medida que el rotor gira excéntricamente dentro del estator, se van formando cavidades selladas entre las superficies de ambos, para mover el fluido desde la succión de la bomba hasta su descarga.

Ambas empresas cuentan con evidencia de capacitación en temas relacionados con la protección ambiental, primeros auxilios, uso de los equipos de respiración autónomo (ERA) y planes de respuesta a emergencias, así mismo cada una cuenta con Programas de Respuesta a Emergencias para la atención de eventos no deseados en campo. De igual manera, estas empresas son las responsables del manejo de toda clase de residuos que generación en la prestación de sus servicios.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Adicionalmente, **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, se apoya en campo de 01 líder de activo, 02 Ingenieros de producción, 01 recorridor de pozos, 01 ingeniero civil, el líder HSE y 01 analista HSE, quienes de manera continua realizan actividades de supervisión y coordinación en sitio.

Por otra parte, en caso de programarse alguna actividad de reparación menor y reparación mayor y en su caso, perforación se cuenta con los servicios de un equipo de la compañía Servicios Petroleros Olimpia S.A. de C.V.

Capítulo II. Diagnóstico del Manejo de los RME.

II.1 Cantidad de RME generados expresado en toneladas por día o kilogramos por día.

Las cantidades estimadas a generar de RME, son las declaradas en el Registro como Generador de RME, que se detallan en la siguiente Tabla. (Ver *Anexo 05 Registro como Generador de RME*).

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

II.2 Productos de consumo que al desecharse se convierten en RME el diagnóstico deberá contener la cantidad generada o estimada del residuo e identificación de sus fuentes potenciales de generación.

Las actividades de **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, son el recibo, acondicionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, en donde los RME tales como: recortes de perforación base agua, recortes de perforación base aceite, fluidos de perforación base agua, agua residual sanitaria (agua negra), residuos de construcción o demolición (Concreto, escombros, tierra) y aguas residuales aceitosas; por lo que, estos no provienen de productos de consumo que al desecharse se conviertan potencialmente fuentes de generación de RME.

Ahora bien, se identificaron los siguientes RME que provienen de productos de consumo:

Tabla 7. RME que provienen del desecho de productos de consumo.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Descripción del residuo de manejo especial	Cantidad (Ton/Año)	Cantidad (Ton/Día)
Total:		6.00	0.0651

II.2.1 Registro como Generador de RME.

Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V., se encuentra clasificada en la categoría como Gran Generador de RME, conforme a lo establecido en el artículo 6 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los RME del Sector Hidrocarburos, derivado de ello, cuenta con Registro como Generador de RME, el cual fue otorgado por la ASEA con fecha: 22 de julio del 2020, mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0722/2020, bajo el No. 27-ASEA-GRME-3501-2020, en la categoría de Gran Generador de los residuos que se enlistan en la siguiente Tabla. (Ver *Anexo 05 Registro como Generador de RME*).

Tabla 8. RME objeto del plan de manejo.

No.	Residuos Peligroso	Estado Físico	Cantidad Anual (Ton).
Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
<i>Categoría: Gran Generador</i>		Total:	653.00

II.2.2 Principales materiales que componen el residuo.

Las sustancias químicas utilizadas en las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono, mismas que en combinación con un proceso o utilizadas en dichas actividades, tienen como resultado la generación de RME, tales como: recortes de perforación base agua, recortes de perforación base aceite, fluidos de perforación base agua y aguas residuales aceitosas. En este sentido, los componentes de estos residuos se describen a continuación:

Tabla 9. Sustancias y materiales usados en las actividades de la Empresa.

Sustancia	Almacenamiento	Cantidad de Reporte LAAR*
Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

Sustancia	Almacenamiento	Cantidad de Reporte LAAR*
Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

II.2.3 Manejo actual de los RME.

En el presente Plan de Manejo se consideran los residuos declarados en el Registro como Gran Generador de RME, que se generarán en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres realizadas por **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**

II.2.3.1 Generación de RME.

Las áreas, puntos y frecuencia de generación de RME se generarán en las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono relacionadas con la exploración y extracción de hidrocarburos, así como en la inyección de agua congénita y en las actividades de mantenimiento tales como: reparaciones mayores, reparaciones menores, mantenimientos de peras de pozos, mantenimientos de caminos de acceso, rehabilitación, acondicionamiento y mantenimiento de pozos inyectoros, mantenimientos de derechos de vía, pruebas de presión y reparación o sustitución de tubería, son los residuos que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla 10. Tipos de RME y áreas en que se generan en Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.

No.	Tipo de Residuo	Etapa de Proyecto	Punto de Generación (Actividad)	Frecuencia de Generación
Secreto industrial. (Residuos a manejar y Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
			sustitución de tuberías.	

II.2.3.2 Almacenamiento de RME.

El almacenamiento temporal de los RME se llevará a cabo de conformidad con las condiciones establecidas por el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para Gestión Integral de los RME del Sector Hidrocarburos, así como de las condiciones indicadas en el Anexo 3, numeral 3.2 del presente Plan de Manejo.

De manera general, se tiene estimado el manejo de los RME que se puedan generar desde la generación, manejo y disposición final, de conformidad con la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los RME del Sector Hidrocarburos, haciendo resaltar que la generación de estos residuos se dará cada vez que se requiera una actividad en las localizaciones de los pozos y en las líneas de descarga.

Tabla 11. Diagrama general propuesto para el manejo de los RME.

Generación	Manejo	Disposición Final
Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

II.2.3.3 Transferencia de los RME.

Los RME en estado sólidos son segregados en contenedores y/o áreas específicas de almacenamiento en las localizaciones, siendo posteriormente recolectados y transportados por empresas prestadoras de servicios para ser llevados a centros de acopio y/o centros de disposición final.

Todos los RME generados y transportados a acopio y/o disposición final son registrados en una bitácora, que cuenta con los aspectos señalados en el artículo 34 Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los RME del Sector Hidrocarburos, así mismo, para el envío a acopio, tratamiento y/o disposición final de los residuos, se generaran los respectivos manifiestos de entrega, transporte y recepción en cada embarque, de acuerdo a lo indicado en la fracción V del artículo 3 y fracción I del artículo 12 de esta misma Disposición, es decir, una vez que los RME salieron de las localizaciones se deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción para acreditar el destino final.

En la Tabla 12, se describe la razón social de las empresas prestadoras de servicios para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos, el número de autorización, dirección y destino o fase de manejo siguiente.

Tabla 12. Transferencia de RME en Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.

No.	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Vigencia de la Autorización	Actividad Autorizada	RME Autorizados	Fase de Manejo
<p>Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>							

No.	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Vigencia de la Autorización	Actividad Autorizada	RME Autorizados	Fase de Manejo
-----	---------	-----------	------------------	-----------------------------	----------------------	-----------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Vigencia de la Autorización	Actividad Autorizada	RME Autorizados	Fase de Manejo
-----	---------	-----------	------------------	-----------------------------	----------------------	-----------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Vigencia de la Autorización	Actividad Autorizada	RME Autorizados	Fase de Manejo
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

Es importante mencionar, que respecto a la disposición final de las aguas residuales sanitarias, hasta el momento no existen prestadores de servicios de recolección y transporte, así como sitios de disposición final para estos residuos en el estado de Tabasco autorizados por la ASEA; por lo que, se emplearían los servicios de recolección y transporte de la compañía prestadora de servicios: Figher Environment S.A. de C.V., con autorización para la recolección y transporte de las aguas residuales sanitarias, entre otros tipos de residuos de manejo especial, con autorización No. 27-04-RME-010-SBSCC-SSCC-2019 emitida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Gobierno del Estado de Tabasco (SBSCC); así como con los servicios la empresa LMC Servicios Ambientales S.A. de C.V., quien cuenta con la autorización No. 27-04-RME-65-SERNAPAM-SGPA-2017 otorgada por las SBSCC, para la planta de tratamiento de aguas residuales y Título de Concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) No. 11TAB100210/30FRDL18, para las descargas de aguas residuales por un volumen de 239,075.00 m³ anuales.

II.2.4 Problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el regulado para el manejo de los RME generados en la instalación.

La problemática ambiental consistente en la posible contaminación del aire, suelo y agua por la generación de los RME en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto. No obstante, **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, cuenta con medios de control para minimizar el impacto ambiental, tales como: se cuenta con contenedores adecuados y suficientes de acuerdo a la naturaleza de cada residuo y las medidas a adoptar en la ocurrencia de posible derrames, así como el registro en las cantidades de generación en bitácoras de registros de generación y movimientos de estos residuos, además de contar el apoyo de empresas prestadoras de servicio para la recolección, transporte y disposición de los mismo, debidamente autorizadas por la ASEA.

Técnica y económicamente la única problemática que se tiene para el manejo de los RME es la naturaleza geográfica de los sitios donde se ubican los pozos, ya que son distancias considerables entre los mismos y las que existen hacia los centros de confinamiento y disposición final, aproximadamente 130 km, lo cual repercute en el aumento de los costos para el manejo y disposición final de estos residuos.

En cuanto a la problemática social, dado a que la ubicación de las localizaciones de las peras, pozos y líneas de descarga se encuentran alejadas de los centros de población, no se tiene injerencia con los habitantes de las poblaciones cercanas en la generación de RME.

II.2.5 Identificación del uso o aprovechamiento potencial del Residuo de Manejo Especial en otras actividades productivas.

No se tiene contemplado el uso o aprovechamiento de ningún tipo de residuo en el futuro, dado a

que la misma naturaleza de los RME que se generan, no permiten el uso en otras actividades productivas dentro de las mismas instalaciones, ya que éstas consisten en la extracción de gas y petróleo y su envío a través de líneas de descargas hacia las baterías de separación.

Capítulo III. Formas de Manejo Integral Propuestas para el RME.

Tomando en cuenta los aspectos descritos en el *Capítulo II (Diagnóstico del Manejo de los RME)*, así como con los RME sujetos al presente Plan de Manejo y las actividades en las cuales se generarán estos residuos, a continuación, se proponen las actividades consideradas en la siguiente tabla, para el manejo integral de los mismos:

Tabla 13. Forma propuesta del manejo de los RME.

	Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
I. Identificación, Segregación, Envasado y Etiquetado de los RME Generados.	1 Clasificar los RME, de conformidad con el ANEXO 1 del presente Plan de Manejo ↓				
	2 Notificar al Responsable del Área Generadora la clasificación y forma de segregación de los RME, así como instruir al Personal de las Áreas Generadoras a través de pláticas periódicas, sobre la correcta clasificación y segregación de los residuos que se generan en sus áreas de trabajo. →	3 Verificar que se coloquen contenedores suficientes y adecuados para la correcta segregación de los RME, de acuerdo con los volúmenes de generación y al tipo de residuo. → ↓	4 Depositar, de acuerdo con naturaleza fisicoquímica de los mismos y a los volúmenes generados, los RME que generen en sus actividades diarias en los contenedores adecuados, evitando en todo momento la mezcla de residuos. ↓		
		6 Verificar que cada contenedor se encuentre etiquetado, conforme a la normatividad aplicable y a lo señalado en el ANEXO 2 del presente Plan de Manejo. ↓	5 Depositar los RME en los contenedores dispuestos en sus áreas de trabajo.		
		7 Notificar al Responsable del Manejo de los Residuos, cuando los contenedores se encuentren próximo a su capacidad máxima de almacenamiento. ↓			
		8 Estimar/Determinar, el peso de los RME antes del ingreso al área de resguardo o transferencia de RME en sitio. ↓			

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
<p>Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				



Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
<p>Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
<p>Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
<p>Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Personal en las Áreas Generadoras	Prestador de Servicios de Recolección y Transporte de RME	Alta Dirección
<p>Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

III.1 Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización, así como las metas anuales para cada uno de los RME generados (En cantidades o porcentajes anuales por cada tipo o uno general), tomando en cuenta lo siguiente.

En esta etapa se involucran aquellos RME definidos en el Registro como Gran Generador, a los cuales, en caso de ser susceptible, se recomienda analizar la aplicación de técnicas, metodologías o prácticas, para evitar su generación, originar la minimización o realizar valorización para manejarse como subproductos u otra opción a definir. Sin embargo, técnica y ambientalmente, únicamente son susceptibles a minimización los siguientes RME: Agua Residual Sanitaria (Agua Negra), Papel y Cartón, Residuos Tecnológicos (Computadoras, impresoras, electrónicos) y Envases, embalajes y empaques.

Dada la naturaleza de los RME que se generan, así como de las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en las que se generan estos, las cuales son temporales en relación con la vida útil del Proyecto (Lo que dura la perforación y reparaciones de pozos), no se hace posible llevar a cabo la minimización y valorización de todos los RME generados.

Para el caso de la **minimización de los RME**, no es susceptible de llevarse a cabo esta actividad para todos los residuos que se generan en las actividades de perforación y mantenimiento de los pozos e instalaciones, dado a que su generación está en función de la profundidad y diámetro del pozo a perforar o dar mantenimiento, y en consecuencia el tiempo que se llevaran estas actividades durante el cual se estarían generando los RME.

En cuanto a la **valorización de los RME**, no es susceptible de llevar a cabo la recuperación del valor remanente o el poder calorífico dentro del proceso productivo de todos los residuos, ya que la naturaleza de estos no lo permite. Económicamente resultaría oneroso para la Empresa establecer la infraestructura necesaria para reciclar o co-procesar estos residuos, resultando más rentable técnica y económicamente para la Empresa enviar estos a tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas.

Además, ambientalmente sería contradictorio establecer una infraestructura para estas actividades de aprovechamiento dentro de las instalaciones en sitio, ya que las actividades se tratan de instalaciones temporales en sitio, en las que se llevan a cabo la perforación o mantenimiento de pozos petroleros, de los cuales en la mayor parte de la vida útil del Proyecto, éstas solamente consisten en una pera y conexiones de tuberías para la conducción a baterías de separación del hidrocarburo a extraer, las cuales no son operadas por la Empresa.

En cuanto al **aprovechamiento de los RME** en algún proceso productivo fuera de las instalaciones, este se realiza de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de residuo, siendo enviados a tratamiento,

para ser usados como combustible alternativo, reutilizados, reciclados y/o descargados a bienes nacionales, por empresas autorizadas.

Para los que aún no se han generado, se prevén de igual manera, enviarlos a tratamiento físico y/o químicos para la formulación de combustibles alternos, reutilizados, reciclados y/o descargados a bienes nacionales, por empresas autorizadas.

A continuación, se describen los RME susceptibles a las actividades de minimización, valorización o aprovechamiento:

Tabla 14. Minimización, valorización y aprovechamiento de los residuos de manejo especial.

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Actividades de Minimización	Actividades de Valorización	Actividades de Aprovechamiento.
		<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Actividades de Minimización	Actividades de Valorización	Actividades de Aprovechamiento.
<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Actividades de Minimización	Actividades de Valorización	Actividades de Aprovechamiento.
<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Actividades de Minimización	Actividades de Valorización	Actividades de Aprovechamiento.
<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Actividades de Minimización	Actividades de Valorización	Actividades de Aprovechamiento.
<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

En casos ideales, se identificarían aquellos materiales objeto de esta etapa que pueden ser aprovechables, valorizables o, de ser el caso, transferibles como subproductos. La única actividad detectada a realizar en es la minimización, ya que mediante la capacitación y concientización al personal que labore en el Proyecto, es susceptible de que se pueda reducir desde la fuente el volumen de generación de los RME.

Se contempla que la formulación de objetivos y metas cuantificables y que los resultados de los programas a efectuar en torno a la prevención de la generación y a la minimización de estos residuos, sean tales que se justifique la implementación de indicadores que muestren la reducción de la generación, de conformidad con el *ANEXO 6* de este Plan de manejo.

En los siguientes numerales, se esquematizan las actividades a desarrollar por las partes involucradas desde la generación hasta la disposición final de los RME en **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**

III.1.1 Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización dentro del Plan de Manejo.

La adopción de medidas operacionales tomadas que permitirán la disminución de la cantidad y peligrosidad de los RME se plantean mediante la evaluación técnica y económicamente factibles, siendo estas medidas las siguientes:

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

MINIMIZACIÓN DE RME.

En el *ANEXO 6* del presente Plan de Manejo, se describen los aspectos a considerar en la aplicación de las opciones de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos. Las siguientes, son las formas de minimizar la generación de residuos:

Tabla 15. Formas de minimizar la generación de RME.

Aplicación de Mejores Prácticas.	Sustitución de Materias Primas.	Cambio de Tecnología.
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

APROVECHAMIENTO O VALORIZACIÓN DE LOS RME.

Las acciones que podrían llevarse a cabo en caso de ser susceptible, para el aprovechamiento o la valorización de los RME se describen en el *APÉNDICE 1* del *ANEXO 6* en el presente documento, donde se puntualizan las opciones de prevención, minimización aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y disposición final de los residuos (las cuales son enunciativas y no limitativas), serían evaluadas mediante la metodología citada en el numeral *6.3.1* del mismo Anexo.

Para el destino final de los RME, se observará las actividades de reúso o reciclaje, co-procesamiento y/o tratamiento como última opción, ya que estas se llevarán a cabo por las empresas prestadoras de servicios, quienes tendrán un confinamiento controlado en sitios autorizados por la autoridad ambiental. Por lo que técnicamente no representan uso o aprovechamiento para **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, ni un uso, aprovechamiento o reintegro a proceso dentro de sus instalaciones en campo, dado a que la naturaleza de sus actividades no contempla un proceso que implique ninguna de las referidas opciones.

EMPLEO COMO INSUMO O MATERIA PRIMA.

Debido a que **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** determina que los materiales no tienen vía de aprovechamiento o valorización como subproducto, por lo que decide desecharlos, convirtiéndose automáticamente en RME y a partir de ello les aplica una regulación directa que les obliga a sujetarse a un manejo adecuado, bajo el esquema de autorizaciones de la autoridad competente. En caso de que sea posible llevar a cabo esta actividad, estos aspectos se contemplan en Numeral 6.2 del ANEXO 6 del presente documento.

Se hace resaltar que en caso de que se lleve a cabo la transferencia de RME a prestadores de servicios, se considerará que los materiales siguen siendo residuos y no subproductos, razón por la cual deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

III.1.2 RME que por sus características (Corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso, tamaño, estado físico, entre otros) representen un riesgo a la población o al ambiente.

Los RME generados dentro de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres y, que pueden representar un riesgo a la población o al ambiente, no son susceptibles de aprovechar o valorizar, dadas las consideraciones en el numeral que antecede, la única opción decidida por **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** es la siguiente:

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

III.1.3 RME que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.

De igual manera, no obstante que los RME que se generaran en la exploración y explotación de yacimientos petroleros terrestres, tales como: Recortes de perforación base agua, recortes de perforación base aceite, fluidos de perforación base agua, agua residual sanitaria (agua negra), residuos de construcción o demolición (concreto, escombros, tierra), papel y cartón, residuos tecnológicos (computadoras, impresoras, electrónicos), aguas residuales aceitosas y envases, embalajes y empaques, se generan en cantidades mayores a una tonelada al año, no son susceptibles de minimizar, aprovechar o valorizar por las consideraciones ya descritas anteriormente, por lo que las únicas opciones técnica, ambiental y económicamente viables son la minimización en la generación y el envío a acopio, tratamiento y/o disposición final.

III.1.4 Residuo o los materiales que lo componen tengan un valor económico para el generador o para un tercero, es decir, que genere un beneficio en su manejo integral, a través de la reducción de costos para el generador o que sea rentable para el generador o para el tercero, con base en las posibilidades técnicas y económicas del Residuo de Manejo Especial.

De acuerdo a las consideraciones mencionadas en el presente Capítulo y del análisis realizado en la identificación de las opciones de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los RME del ANEXO 6 del presente Plan de Manejo, se considera que estos residuos no son técnicamente susceptibles de tener un valor económico, siendo las únicas opciones técnica, ambiental y económicamente viable el envío a acopio, tratamiento y/o disposición final de los RME, que se generarán en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto, contempladas en el Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.

No obstante, se podrán contemplar opciones técnicas, ambientales y económicamente viables para los RME mediante el envío por empresas autorizadas para el reciclaje o co-procesamiento.

Tabla 16. Opciones técnica, ambiental y económicamente viables para los RME.

No.	Tipo de RME	Opción	
		Minimización	Acopio, y/o Disposición (Tratamiento Final), reutilización, reciclaje y co-procesamiento.
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			

No.	Tipo de RME	Opción	
		Minimización	Acopio, y/o Disposición (Tratamiento Final), reutilización, reciclaje y co-procesamiento.
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			

No.	Tipo de RME	Opción	
		Minimización	Acopio, y/o Disposición (Tratamiento Final), reutilización, reciclaje y co-procesamiento.
<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			

III.1.4.1 Aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado, co-procesamiento o recuperación de materiales secundarios o de energía.

En esta etapa se involucran aquellos RME definidos en el Registro como Gran Generador, a los cuales, en caso de ser susceptible, se recomienda analizar la aplicación de técnicas, metodologías o prácticas, para evitar su generación, originar la minimización o realizar valorización para manejarse como subproductos u otra opción a definir.

Dada la naturaleza de los RME, que se generan en actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros, y dado a que se trata de actividades temporales en relación con la vida útil del Proyecto, (Lo que dura la perforación y reparaciones de pozos), no se hace posible llevar a cabo el aprovechamiento de todos y cada uno de estos residuos en el sitio.

Ahora bien, para el caso del aprovechamiento de los RME en algún proceso productivo fuera de las instalaciones, estos se consideran ser enviados a tratamiento para ser empleados como combustibles alternos, ser reutilizados o reciclados o en su caso, descargados a bienes nacionales, por empresas autorizadas.

Para los que aún no se han generado, se prevén de igual manera, enviarlos a tratamiento físico y/o químicos para la formulación de combustibles alternos, reutilizados, reciclados y/o descargados a bienes nacionales, por empresas autorizadas.

En la Tabla 14 de este plan de manejo se incluyen las actividades de aprovechamiento mediante la incorporación a otros procesos productivos de los RME para cada tipo de residuo, fuera de las instalaciones donde se generan.

III.1.4.2 La Valorización o uso como insumo en otro proceso productivo.

Dada la naturaleza de los RME que se generan, así como de las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en las que se generan estos, las cuales son temporales en relación con la vida útil del Proyecto (Lo que dura la perforación y reparaciones de pozos), no se hace posible llevar a cabo la minimización y valorización de todos los RME generados.

La valorización de los RME no es susceptible de llevarse a cabo para todos y cada uno de estos, ya que su naturaleza no permite la recuperación del valor remanente o el poder calorífico dentro del proceso productivo de cada uno de ellos. Económicamente resultaría oneroso para la Empresa establecer la infraestructura necesaria para reciclar o co-procesar estos residuos, resultando más rentable técnica y económicamente para la Empresa enviar estos a tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas.

Además, ambientalmente sería contradictorio establecer una infraestructura para estas actividades de aprovechamiento dentro de las instalaciones en sitio, ya que las actividades se tratan de instalaciones temporales en sitio, en las que se llevan a cabo la perforación o mantenimiento de pozos petroleros, de los cuales en la mayor parte de la vida útil del Proyecto, éstas solamente consisten en una pera y conexiones de tuberías para la conducción a baterías de separación del hidrocarburo a extraer, las cuales no son operadas por la Empresa.

En la Tabla 14 de este plan de manejo se incluyen las actividades de valorización de los RME para cada tipo de residuo, dentro de las instalaciones donde se generan.

III.1.4.3 La recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.

No aplica, la recuperación de los componentes de los RME como compuestos o sustancias, dada la naturaleza de las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono en la exploración y extracción de hidrocarburos, dado a que no se realiza ningún proceso que implique la posibilidad de uso como insumo dentro de las obras o actividades del Proyecto que lleva a cabo **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, toda vez que el producto obtenido en el Proyecto es el petróleo crudo y gas natural, el cual no necesita de la adición de otro compuesto o sustancia para ser entregado a Petróleos Mexicanos.

III.2 Condiciones particulares de manejo.

En **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, no se llevan a cabo condiciones particulares de manejo como alternativas para una gestión flexible o como procedimientos que permitan realizar actividades dentro o fuera de sus instalaciones y que facilitan el manejo de sus RME.

Sin embargo, **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, se encuentra en un proceso de mejora continua con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de RME, estableciendo y aplicando procedimientos y lineamientos que conllevan a la generación de registros que avalen este cumplimiento normativo; tal es el caso del presente Plan de Manejo en donde se enfoca en orientar la adecuada gestión desde la generación hasta la disposición final de los RME que se generan en sus áreas de procesos y servicios.

III.3 Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los RME (Tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos.

Lo relacionado con el almacenamiento de los RME que se generan en las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto, contempladas en el Área Contractual 9 (R2L3) CS-01, se describen en el ANEXO 3 del presente documento, concerniente con el almacenamiento de los RME.

III.4 Cuando se realicen actividades de disposición final, los regulados deben indicar la forma y la cantidad de RME a disponer.

No se contemplan en **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, actividades de disposición final de los RME que se generan en las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres en los campos petroleros Vernet y Cafeto, ya que los residuos que ahí se generan son recolectados y transportados a acopio, y/o disposición (tratamiento final), reutilización, reciclaje y co-procesamiento. por empresas prestadoras de servicios para estas actividades, las cuales cuentan con autorizaciones vigentes.

Capítulo IV. Metas de Cobertura, de Recuperación o de Aprovechamiento del RME Durante la Aplicación del Plan de Manejo.

Derivado de la identificación de las opciones de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los RME del *ANEXO 6* del presente Plan de Manejo, **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, considera que las únicas opciones técnica, ambiental y económicamente viables para esta, el envío a acopio, tratamiento y/o disposición final de los RME.

IV.1 Metas de Cobertura.

Tabla 17. Metas de cobertura del Plan de Manejo de RME.

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
		<p style="color: red;">Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Minimización		Valorización		Aprovechamiento	
		Actividades de Minimización	Meta Anual de Minimización (% o Cantidad)	Actividades de Valorización	Meta Anual de Valorización (% o Cantidad)	Actividades de Aprovechamiento	Meta Anual de Aprovechamiento (% o Cantidad)
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.							

Para llevarse a cabo el establecimiento de las metas de coberturas del presente Plan de Manejo se realizará mediante la aplicación de indicadores estratégicos que respalden y den seguimiento al cumplimiento de este, con la finalidad de proponer mejoras tanto en el manejo de los RME, como en las mejoras del presente Plan de Manejo.

IV.2 Minimización de la generación del RME.

Para medir la minimización de los RME, anualmente y en consenso con las partes involucradas, se aplicará la siguiente fórmula, la cual consiste en determinar el porcentaje de reducción de la generación de estos y se mide como:

$$\%MR = 100 - \left(\frac{\text{Kg. de RME generado durante el presente periodo}}{\text{Kg. del mismo RME generado durante el mismo periodo del año anterior}} \right) 100$$

IV.3 Valorización del RME.

Para medir la valorización de los RME, anualmente y en consenso con las partes involucradas, se aplicará la siguiente fórmula, la cual consiste en determinar el porcentaje de los residuos enajenados y se mide como:

$$\%VR = 100 - \left(\frac{\text{Kg. de RME enajenados el presente periodo}}{\text{Kg. del mismo RME generado durante el mismo periodo}} \right) 100$$

IV.4 Aprovechamiento del RME.

Para medir el aprovechamiento de los RME, anualmente y en consenso con las partes involucradas, se aplicará la siguiente fórmula, la cual consiste en determinar el porcentaje de RME reutilizados o reciclados y se mide como:

$$\%AR = 100 - \left(\frac{\text{Kg. de RME reutilizado o reciclado durante el presente periodo}}{\text{Kg. del mismo RME generado durante el mismo periodo}} \right) 100$$

IV.5 Disposición final del RME.

Para medir la disposición final de los RME, anualmente se aplicará la siguiente fórmula, la cual consiste en determinar el porcentaje de los residuos enviados a destino final y se mide como:

$$\%DR = 100 - \left(\frac{\text{Kg. de RME dispuestos en el presente periodo}}{\text{Kg. del mismo RME generado durante el mismo periodo}} \right) 100$$

IV.6 Cuando se realicen actividades de Reciclaje de RME en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.

No aplica, toda vez que **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** no lleva a cabo actividades de reciclaje de los RME en las propias instalaciones donde fueron generados.

IV.7 Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de RME en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.

No aplica, toda vez que **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** no lleva a cabo ningún tipo de tratamiento de los RME en las propias instalaciones donde fueron generados.

Capítulo V. Descripción del Destino Final del RME sea Nacional o Internacional.

V.1 Nombre del RME y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora.

La recolección, transporte y disposición final de los RME se llevan a cabo en las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, tales como: reparaciones mayores, reparaciones menores, mantenimientos de peras de pozos, mantenimientos de caminos de acceso, rehabilitación, acondicionamiento y mantenimiento de pozos inyectoros, mantenimientos del derechos de vía, pruebas de presión y reparación o sustitución de tubería, de acuerdo al Programa de Actividades del Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.

Tabla 18. Transferencia de RME en la Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.

Nombre del RME	Cantidad Mensual Transferida	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Actividad Autorizada
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					

Nombre del RME	Cantidad Mensual Transferida	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Actividad Autorizada
<p>Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

Nombre del RME	Cantidad Mensual Transferida	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Actividad Autorizada
<p>Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

Nombre del RME	Cantidad Mensual Transferida	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Actividad Autorizada
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					

V.2 Descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los RME, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.

Dada la naturaleza de los RME que se generan, así como de las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en las que se generan estos, las cuales son temporales en relación con la vida útil del Proyecto (Lo que dura la perforación y reparaciones de pozos), no se hace posible llevar a cabo el aprovechamiento de todos y cada uno de estos residuos.

El aprovechamiento de los RME en algún proceso productivo fuera de las instalaciones, para los que se han generado, han sido enviados a tratamiento para que, de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de residuo, sean enviados a tratamiento y ser usados como combustible alternativo, reutilizados, reciclados y/o descargados a bienes nacionales, por empresas autorizadas.

Para los que aún no se han generado, se prevén de igual manera, enviarlos a tratamiento físico y/o químicos para la formulación de combustibles alternos, reutilizados, reciclados y/o descargados a bienes nacionales, por empresas autorizadas.

Tabla 19. Descripción de los procesos productivos en los cuales se aprovecharán los RME como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones.

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Procesos de Aprovechamiento.
Secreto industrial. (Residuos a manejar y procesos de aprovechamiento) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

No.	Nombre del Residuo de Manejo Especial	Procesos de Aprovechamiento.
<p>Secreto industrial. (Residuos a manejar y procesos de aprovechamiento) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		

V.3 Datos de los prestadores de servicios autorizados por la ASEA, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que, en su caso, emita la Agencia, que participarán dentro del manejo integral de los residuos.

En la siguiente Tabla se indica la razón social de las empresas prestadoras de servicios de recolección y transporte, acopio y disposición final de los RME, el número de autorización, dirección y destino o fase de manejo siguiente, las cuales cuentan con las autorizaciones vigentes otorgadas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los RME del Sector Hidrocarburos.

Tabla 20. Prestadores de servicios de RME a Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.

No.	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Vigencia de la Autorización	Actividad Autorizada
<p>Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

No.	Empresa	Domicilio	No. Autorización	Vigencia de la Autorización	Actividad Autorizada
<p>Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

Capítulo VI. Mecanismos de Operación, Control y Monitoreo para el Seguimiento del Plan, así Como los Mecanismos de Evaluación y Mejora del Plan de Manejo.

VI.1 Mecanismo de evaluación y mejora.

Para verificar la efectividad del presente Plan de Manejo, se consideran las etapas y necesidades para su programación, implementación y operación. Una herramienta básica en ello es el establecimiento de indicadores anuales que permitirán evaluar la eficacia del plan y los ahorros obtenidos. Además de cuantificar los ahorros obtenidos por la aplicación del presente Plan de Manejo, considerando los costos por disposición antes de la ejecución de este. Todo ello, permitirá implementar medidas preventivas y/o correctivas para mejorar su desempeño.

En todo caso, cualquier modificación del contenido del Plan de Manejo registrado ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se deberá presentar la modificación conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes, con la finalidad de mantenerlo actualizado, tal y como lo establece el apartado 10 de la NOM-001-ASEA-2019, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

VI.1.1 Método de evaluación y seguimiento.

A continuación, se describe el proceso de evaluación y mejora del presente Plan de Manejo de RME que **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, implementará a fin de optimizar el manejo integral de los RME que se generen en las instalaciones del Área Contractual 9 (R2L3) CS-01.

Tabla 21. Procedimiento de evaluación y mejora del Plan de Manejo.

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Alta Dirección	Acciones para las Mejoras del Plan de Manejo de RME	Periodicidad
VI.1.1.1 Monitoreo y Control de las Actividades de Manejo de RME (Indicadores).				
Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

Responsable del Manejo de los Residuos (Líder HSE)	Responsable del Área Generadora	Alta Dirección	Acciones para las Mejoras del Plan de Manejo de RME	Periodicidad
<p>Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

Capítulo VII. Especificar los Participantes del Plan y su Actividad, en su Caso.

VII.1 Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros regulados se incorporen.

Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V., no tiene proyectado incluir adherentes al presente Plan de Manejo.

Capítulo VIII. De ser Aplicable, Indicar los Mecanismos de Difusión y Comunicación a la Sociedad en General.

Una vez registrado el presente Plan de Manejo de RME, **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** procederá a su difusión al personal operativo en campo y administrativo, mediante circulares y Listas de Enterados.

Dada la naturaleza de las actividades de construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, lo que se considera una actividad con procesos industriales en los cuales se debe mantener la secrecía y confidencialidad (Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP), **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.** no estima la difusión y comunicación a la sociedad del presente Plan de Manejo de RME.

Capítulo IX. Elementos Adicionales (Registro del Plan de Manejo de RME).

Como Gran generador de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (mayor o igual a 10 Ton/año), **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, está obligada a la formulación y ejecución de un Plan de Manejo. Para ello, el registro del presente PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (ÁREA CONTRACTUAL 9 CS-01), se realizará de conformidad con el trámite: **ASEA-00-054. Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos.**

IX.1 Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio y cadena de custodia de los RME generados. Para los casos en los que aún no se generen Residuos que sean catalogados como RME en términos del Apéndice A Normativo de la NOM-001-ASEA-2019, se debe integrar un escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los Residuos que se reportan como RME y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con Materiales Peligrosos, copia de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Dada las características de generación de los RME indicadas en el presente plan de manejo, así como de su manejo, no aplica la presentación de documentos relacionados con resultados de laboratorio y cadenas de custodia. Lo anterior, de que se tiene conocimiento y la certeza de los RME generados están clasificados como tales.

No se omite mencionar, que los RME que considera el presente Plan de Manejo, son los que se generarán en las actividades de reconocimiento, exploración superficial y explotación de hidrocarburos, así como en el mantenimiento de la infraestructura existente, por lo que **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, y que fueron declarados en el Registro como Gran Generador de Residuos Peligrosos (Ver *Anexo 05 Registro como Generador de RME*).